FIRMADO POR:
EL SECRETARIO
MARIA SOLEDAD MARTINEZ LOPEZ
12/02/2019 13:52

BASES DE CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA FUTURAS CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES DE MONITOR/A DEPORTIVO/A DEL AYUNTAMIENTO DE LEZUZA.

1.- Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto la convocatoria de procedimiento de selección, de tramitación urgente, para la constitución de una bolsa de trabajo de monitor/a deportivo/a, para futuras contrataciones en función de las necesidades que se puedan producir en el Ayuntamiento de Lezuza.

Las **funciones a desarrollar por el/la monitor/a** serán:

1.- Desarrollar las actividades del Campeonato Regional del Deporte en edad escolar en coordinación con la Comisión Provincial de dicho Campeonato, incluyendo desplazamientos a las localidades participantes.

2.- Programar, coordinar y ejecutar las actividades del programa deportivo del Ayuntamiento de Lezuza dirigidas al fomento y promoción del deporte en el municipio de Lezuza.

3.- Asistir a reuniones de coordinación y seguimiento que convoque la Dirección General del Deporte, la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes y la Comisión Provincial del Campeonato del Deporte en Edad Escolar.

4.- Otras actividades relacionadas con el puesto de trabajo.

2.- Régimen de contratación.

Las contrataciones que se realicen, en función de las necesidades de personal que se produzcan en el Área de Deportes, de Monitor/a Deportiva/a, tendrán carácter laboral de duración determinada, mediante alguna de las modalidades previstas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con una jornada laboral que determine este Ayuntamiento en función de las necesidades a cubrir.

Se establece un periodo de prueba de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El horario de trabajo será el que determine el Ayuntamiento de Lezuza para la organización de actividades y ejecución de la programación.

Las retribuciones brutas mensuales para jornada completa, incluidos el prorrateo de las pagas extraordinarias y desplazamientos Lezuza-Tiriez-La Yunquera, serán de MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (1.324,00 €), dicha cantidad será prorrateada en función de la duración de la jornada laboral de la contratación que se realice en cada momento.

3.- Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos para tomar parte en el procedimiento de selección, que deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo:

a) Tener nacionalidad española o ser ciudadano de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero, siempre que, en este último supuesto, cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
c) Estar en posesión de las siguientes titulaciones:

- Licenciado/a, Grado o Diplomado/a en Educación Física o Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
- Maestro/a especialista en Educación Física.
- Técnico/a de Grado Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
- Técnico/a de Grado Medio en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado de limitación física o psíquica que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de participación en el proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **diez días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lezuza. La presentación de la solicitud presupone que el aspirante conoce y acepta íntegramente estas bases.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Titulación exigida.
- Proyecto de trabajo de acuerdo con lo establecido en la base 6.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de diez días declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica, se indicará la causa de exclusión y el plazo de subsanación si fuera posible, que será de cinco días naturales, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

Transcurrido dicho plazo de subsanación se resolverá definitivamente sobre la lista de admitidos y excluidos y sobre las alegaciones que se hubieren presentado, resolución que será publicada en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lezuza.

En caso de no presentarse alegaciones, la lista provisional se elevará a definitiva sin más trámite.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, incluso una vez aprobada la bolsa de trabajo, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

En la misma Resolución por la que se declara aprobada la lista definitiva se anunciará el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de las pruebas selectivas y la composición del tribunal calificador.

5.- Tribunal Calificador.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará integrado por:

- Presidente/a.
- Secretario/a, que actuará con voz y voto.
- Tres vocales.

La designación de los miembros titulares del Tribunal, conllevará la de sus suplentes, y su determinación y designación se hará pública en la resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la que hace mención la base cuarta.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en la citada disposición.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia del Presidente, Secretario, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente que resulte de aplicación.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a los mismos de asesores especializados para aquellas pruebas que lo estimen necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal devengarán las indemnizaciones por asistencia previstas en el artículo 33 del R.D. 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicios.

6.- Procedimiento de Selección.

Las pruebas selectivas se desarrollarán en una única fase de oposición y serán las siguientes:

ÚNICA PRUEBA: PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE UN PROYECTO DE ACTUACIÓN.

Los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, un PROYECTO DE ACTUACIÓN, de acuerdo con las actividades a desarrollar como Monitor/a Deportivo/a en las localidades de Lezuza, Tiriez y La Yunquera.

El aspirante defenderá el citado Proyecto ante el Tribunal Calificador el día de la realización de las pruebas. La extensión máxima del trabajo será de 15 folios, no se permitirán lecturas del trabajo y la defensa tendrá una duración máxima de 15 minutos.

El Tribunal Calificador podrá formular diversas preguntas sobre determinados aspectos del mismo.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

Tendrá carácter eliminatorio y se valorará hasta un máximo de 10 puntos, debiendo obtener el aspirante una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba.

El orden de intervención de los aspirantes vendrá determinado por orden alfabético de apellidos.

7.- Calificación.

El orden de clasificación de los/as aspirantes que formarán la Bolsa de Trabajo vendrá determinada por la puntuación obtenida en la fase de oposición en orden decreciente.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes se resolverá mediante sorteo público por el Tribunal Calificador, dejando constancia de ello en la correspondiente acta.

8.- Relación de aprobados, creación de bolsa de trabajo y propuesta de contratación.

Finalizada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lezuza, quedando integrados por orden de puntuación en la bolsa de trabajo para futuras contrataciones en función de las necesidades y programación del Ayuntamiento, que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. o necesidades temporales.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La presente bolsa de trabajo resultante de la presente convocatoria tendrá vigencia a partir de que se dicte la Resolución de Alcaldía aprobando su constitución y hasta el momento en que sea sustituida por otra bolsa posterior.

La inclusión en la bolsa de trabajo, no crea derecho alguno a favor del candidato/a propuesto/a, salvo la de su llamamiento por el orden establecido. En el caso de que propuesto/a candidato/a, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base tercera de las bases que rigen la presente convocatoria, no podrá ser contratado/a procediéndose a contratar al siguiente aspirante en la bolsa de empleo, dejando constancia debidamente en el expediente.

9.- Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

10.- Normas aplicables.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas contenidas en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Ley 17/1993, de 23 de diciembre y R.D. 800/1995, de 19 de mayo, que regulan el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

11.- Recursos.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, conforme lo establecido en el Art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

MODELO DE INSTANCIA

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			**NIF**
Dirección			
Código Postal	**Municipio**		**Provincia**
Teléfono	**Móvil**	**Fax**	**Correo electrónico**
Denominación del Puesto			

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	**MEDIO DE NOTIFICACIÓN**
☐ Solicitante ☐ Representante	☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal

OBJETO DE LA SOLICITUD

PRIMERO.
Vista la convocatoria de pruebas selectivas por parte del Ayuntamiento de Lezuza (Albacete) para constitución de bolsa de trabajo de monitor/a deportivo/a para futuras contrataciones en función de las necesidades que se puedan producir en el servicio.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para constitución de bolsa de trabajo de monitor/a deportivo/a de Lezuza.

Por todo lo cual, SOLICITO que se admita esta solicitud de participación en el procedimiento de selección para la constitución de bolsa de trabajo de monitor/a deportivo/a y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

DOCUMENTACIÓN APORTADA

FECHA Y FIRMA
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En _____, a _____ de _____ de 20__. El/la solicitante, Fdo.: _____ SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LEZUZA

AVISO LEGAL
De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

DILIGENCIA.- La pone la Secretaria para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº14 de fecha 12/02/2019.

Y para que así conste firmo la presente.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO